

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
QUINTO PERIODO

CARPETA Nº 1249 DE 1993

COMISION DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
- Integrada -

DISTRIBUIDO Nº 2789 DE 1994

MAYO DE 1994

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

DEUDAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

Reestructuración

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION
DEL DIA 9 DE MAYO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Danilo Astori
Miembros	: Señores Senadores Reinaldo Gargano, Julián Olascoaga y Carlos Julio Pereyra
Integrante	: Señor Senador Carlos Cassina
Asisten	: Señor Prosecretario del Senado, Guillermo Facello y señor Horacio Bianchi
Invitados especiales	: Señor Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, ingeniero Carlos Cat y señores asesores, contador Daniel Geniz y doctor Roberto Borrelli
Secretaria	: Señora Lydia El Helou
Ayudante de Comisión	: Señor Alberto Martínez Payssé

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 7 minutos)

Agradecemos la presencia del señor Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay y de sus asesores, a quienes habíamos invitado a fin de conocer su opinión sobre el Proyecto de Reestructuración de deudas del sector agropecuario, que oportunamente les remitiéramos.

Por tal razón y sin más trámite, damos la palabra al señor Presidente del Banco de la República.

SEÑOR CAT.- Muchas gracias, señor Presidente.

En mi calidad de Presidente del Banco de la República he venido acompañado por el Asesor Jurídico, doctor Borrelli, y por el primer Subsecretario General del Area de Planificación Estratégica, contador Geniz, para expresar a esta Comisión la opinión que le merece al Directorio del Banco y a sus técnicos el proyecto que nos fuera remitido anteriormente y, en una segunda instancia, con algunas modificaciones.

Comenzando por el final, diremos que para el Banco de la República el proyecto resulta negativo. Por las razones que daremos a continuación, entendemos que es inconveniente para nuestra institución, pero también para el sistema financiero y para la inversión como tal en

nuestro país.

Gracias a la amabilidad de los señores senadores, que nos hicieron llegar una copia de la versión taquigráfica, pudimos leer lo que en esta Comisión manifestó el señor Vicepresidente del Banco Central y debemos expresar que suscribimos todo lo dicho por él. En definitiva, su opinión es muy importante, por cuanto esa institución es quien tiene a su cargo el cuidado y control del sistema financiero. Reitero que compartimos su opinión con respecto a este proyecto, porque intenta defender el sistema financiero y, en particular, al Banco de la República Oriental del Uruguay que, como bien lo expresó, representa prácticamente el 50% del sistema financiero nacional.

De lo manifestado tanto por los directores del Banco Central como por el señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor De Posadas, uno de los aspectos que importa destacar el el vinculado con la inversión extranjera.

Quisiera contar a los señores senadores una anécdota. Cuando asistí a la reunión del BID en Guadalajara, en los días previos a la iniciación de la reunión se celebró el Congreso de las Américas, del que participaron muchas personas importantes, varios Ministros de Economía y, en este caso, la señora Presidenta de Nicaragua y el señor Presidente de México. En uno de los paneles a los que asistí --posiblemente el más concurrido--, expertos especialistas de Estados Unidos y de otros países hablaron sobre las condiciones de Latinoamérica para recibir financiamiento del exterior. Llamó la atención el hecho de que ninguno de los panelistas mencionara a nuestro país. Analizaron las razones por las que entendían se podía invertir de determinada manera en ciertos países de América del Sur y por las que

se debía tener cuidado en otros.

Por la noche, en el ascensor del hotel me encontré con uno de los expositores --el que más me impresionó, por considerarlo el más acertado--, que me preguntó a qué país pertenecía. Respondí que era de uno que él no parecía conocer, dado que en la reunión ni siquiera lo había mencionado. Cuando mencioné al Uruguay me dijo que lo conocía, que era un país muy lindo, con tres millones de habitantes, de gente muy agradable, en donde se puede trabajar muy bien y con una buena perspectiva de ampliar su mercado debido al MERCOSUR. Le expresé que efectivamente era así, que pensábamos que pasaríamos de un mercado de tres millones de personas a uno de casi doscientos millones. Inmediatamente me respondió que el gran inconveniente radicaba en los problemas que habíamos tenido con las leyes de refinanciación, porque la gente no sabía si recuperaría su inversión y si las hipotecas realmente valían. Agregó que entendió conveniente no mencionar esto a fin de no obtener un punto negativo para el Uruguay. Eso me lo dijo un hombre que, como panelista, hizo un análisis de los diferentes países.

Debo manifestar que me impactó el hecho de que un individuo de la altura de este hombre estuviera tan compenetrado de lo que sucedía en el Uruguay.

Con respecto al proyecto debo decir que lo analizaremos bajo los aspectos jurídico y económico-financiero, por lo que me acompañan expertos en ambas áreas. Mencionaré rápidamente los aspectos negativos y luego los asesores entrarán al fondo de los temas.

En lo que tiene que ver con el área jurídica, consideramos que el proyecto es discriminatorio y atenta contra el principio de igualdad. Como ya lo expresaron quienes nos precedieron, sólo afectaría al Banco

de la República y al Banco La Caja Obrera. No pretendemos que se nos diga que eso se soluciona aplicándolo a toda la Banca porque, tal como lo expresara el Banco Central, sería negativo para todos; pero destacamos, reitero, que es discriminatorio.

El segundo aspecto negativo es el de la seguridad jurídica, sobre lo que se abundará posteriormente.

En tercer lugar, entendemos que afecta el principio de especificidad, porque atenta contra ~~el~~ precepto constitucional de la libertad de decisión de los Entes Autónomos y, en este caso particular, interferiría con las acciones del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

También vemos como inconveniente el hecho de que bastaría con que un cliente quisiera ampararse bajo esta ley para que inmediatamente se suspendieran todas las acciones judiciales, dejando al Banco de la República en inferioridad de condiciones frente a otros Bancos con los que pudiera tener clientes comunes.

Por lo que hemos conversado con muchos legisladores y con ciudadanos que intervinieron en el proceso de refinanciaciones aplicadas por el Banco de la República y por el resto de los Bancos, siempre se entendió que esas refinanciaciones serían las últimas y que sólo se tendría en cuenta a aquellos sectores endeudados por la famosa ruptura de la "tablita". Este proyecto aparece en un momento totalmente diferente. Interesa destacar, además, que tanto el Banco de la República como la Banca privada negociaron con numerosos clientes buscando fórmulas de refinanciación diferentes a las generales --que actúan como techo-- a fin de permitir a los endeudados una reestructuración de sus pasivos.

Eso se ha hecho y se sigue realizando en una gran cantidad de casos, y los que quedan no son muy grandes ni importantes.

Con relación a los aspectos económicos y financieros --que, seguramente, para el Banco de la República Oriental del Uruguay son los más importantes--, debemos decir que el proyecto de ley es discriminatorio --como lo señalamos anteriormente--, con lo que se produce una desigualdad que dejaría en inferioridad de condiciones sumamente importante al Banco de la República Oriental del Uruguay con el resto de la Banca, tomando en cuenta también el Banco gestionado Caja Obrera si tuviera el mismo tratamiento que aquél. Cabe agregar que se produce un descalce sumamente importante en la parte económica del Banco en un aspecto del plazo. Decimos esto, porque se lo obligaría a reestructurar deudas a 15 años, cuando normalmente el Banco toma dinero a 3, 6 o 12 meses. Igualmente, se produciría un descalce de moneda, porque todo se pasaría a moneda extranjera. Por supuesto, también se ocasiona un descalce económico, porque --en función de la tasa a que obligaría el proyecto de ley-- se produciría una pérdida importante de tasas con un efecto negativo para el Banco.

Por otra parte, se concede un plazo de 30 días al deudor para presentarse al Banco y para la devolución de garantías --obviamente, el deudor le va a solicitar al Banco las mejores garantías-- va a tener 180 días con lo que se va a producir una avalancha de clientes que pretendan acogerse a la misma --que serán muchos--, porque es una condición "sine qua non", lo que va a distorsionar el mercado inmobiliario, o de venta de maquinarias o equipos, según el caso que fuere.

El otro aspecto negativo del proyecto de ley que interesa destacar, es que todos los clientes que se acojan al mismo --es decir, todos los que trabajan en el agro o en la agroindustria--, no podrán ser asistidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay en un futuro. En realidad, son miles los clientes que se podrían acoger al proyecto de ley, por lo que si el Banco, que tiene 6.000 funcionarios distribuidos en 107 agencias y sucursales, no puede trabajar con la cantidad de clientes que hoy por hoy lo está haciendo porque tiene reestructurada su deuda, se vería ante un problema muy serio.

A continuación, le cedería el uso de la palabra al doctor Borrelli, a efectos de que profundice un poco más en los aspectos jurídicos, para que después el contador Geniz hiciera notar con cifras los perjuicios que este proyecto de ley le significaría al Banco de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR BORRELLI.- Días atrás, mediante artículos de prensa, y en el día de ayer a través de la versión taquigráfica de la sesión del 2 de mayo próximo pasado a la que asistió el Banco Central del Uruguay y el señor Ministro de Economía y Finanzas, nos enteramos de la valoración jurídica que estos hacían del proyecto de ley a estudio.

Como asesores del Banco, vamos a dar nuestra opinión negativa sobre el proyecto de ley, reiterando quizás algunos de los comentarios señalados por el señor Presidente del Banco Central del Uruguay --que compartimos en todos sus términos-- y por el señor Ministro de Economía y Finanzas, en la sesión a que hacíamos referencia. Asimismo, somos conscientes de que la Suprema Corte de Justicia ha tenido en cuenta, respecto de la constitucionalidad de leyes de refinanciación --concretamente me refiero a la Ley Nº 16.243 y a la Nº 16.322,

modificativa de aquélla--, principios o derechos que también están en juego en este proyecto de ley. Me refiero a los principios de igualdad, seguridad jurídica y de separación de Poderes. Sin embargo, aunque se compartiera la argumentación que la Suprema Corte de Justicia aplicó a aquellas leyes, creemos --y no me quiero abrogar la posición de decidir-- que con los mismos fundamentos que aceptó su constitucionalidad tendría que rechazar este proyecto de ley a estudio. Brevemente, me voy a referir a cada uno de ellos, comenzando por el principio de igualdad establecido en los artículos 7º y 8º de la Constitución de la República que, como todos sabemos, consagra el derecho de todo habitante a ser considerado igual ante la ley.

Pensamos que en el proyecto de ley a estudio, se vulnera dicho principio tanto desde el punto de vista del acreedor como del propio deudor. En el primer caso, se vería afectado el acreedor porque se hace una diferenciación en cuanto a los Bancos que están obligados a conceder la reestructuración. En el proyecto de ley se dice que sólo es aplicable para el Banco de la República Oriental del Uruguay y para la Banca gestionada que, actualmente, está representada por el Banco Caja Obrera. O sea que se pone en desigualdad al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Banco Caja Obrera --por ahora-- con respecto al sistema financiero que actúa en el país. Esa situación de desigualdad también la padece el deudor porque se trata de esa forma a los que esencialmente son iguales. De modo que un deudor sólo está amparado o podría reestructurar sus deudas, solamente si entre sus acreedores estuviera el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Caja Obrera, pero no podría hacerlo con otras instituciones bancarias. Por lo tanto, creemos que en la misma situación y tratándose

del mismo deudor, se lo contempla de distinta manera. A esto hay que agregar que se atiende la problemática de los productores agropecuarios y agroindustriales, pero no la de otros sectores del quehacer nacional. En ese sentido, entendemos que el principio de igualdad, a diferencia de la ley anterior en que la Suprema Corte de Justicia entendió que el mismo --por razones de interés general-- podría verse limitado en algún caso, nunca se vulnera cuando se legislaba sobre sectores homogéneos de la población. En este caso, no se legisla, a mi criterio, en forma racional ni con respecto a determinados sectores en general, sino que se particulariza en función de quienes sean acreedores o deudores. Por tal razón, creemos que la argumentación de la Suprema Corte de Justicia no funcionaría en este caso.

El derecho de la seguridad jurídica, consagrado en el artículo 7º de la Constitución de la República, también se vulnera en este proyecto de ley, porque una vez más se legisla sobre contratos en ejecución.

En este aspecto, la Suprema Corte de Justicia, en los fallos a los que me estoy remitiendo, entiende que es peligroso legislar, aunque hay situaciones en las que por razones de interés general se admite esa limitación.

En torno a esto, la Suprema Corte de Justicia encuentra el fundamento de interés general en aquella situación excepcional que vivió el país en el año 1982 con la ruptura de la "tablita". Este organismo considera, respecto de las leyes Nos. 16.243 y 16.322, que perfectamente se podría ver limitado el principio de la seguridad jurídica.

Las razones que la Suprema Corte de Justicia admite para estas leyes, creemos que no pueden adoptarse con respecto a este proyecto de ley, porque hay que tener en cuenta que dentro de las deudas a reestructurar están las concedidas hasta hace muy pocos meses en época de total normalidad en el país y en un pie de igualdad entre deudores y acreedores. Por lo tanto, ese principio de seguridad jurídica sobre el que la Suprema Corte de Justica advierte y admite que es peligroso legislar, y que sólo se podría aplicar con respecto a situaciones excepcionales, nosotros consideramos que en ese aspecto no se da, por lo que también este principio estaría vulnerado.

Finalmente, quisiéramos referirnos a uno de los principios más importantes que es el de la separación de Poderes, que también se ve vulnerado en esta iniciativa. En este caso no tenemos los antecedentes de la Suprema Corte de Justicia, ya que por ahora no ha emitido su pronunciamiento a ese respecto, debido a que ese problema no fue sometido todavía a su consideración. Quienes han accionado por

inconstitucionalidad hasta el momento han sido los bancos privados y a ese respecto no se le ha planteado este punto.

Creemos que el principio de separación de Poderes está lesionado en un doble aspecto. En primer lugar, porque la ley permite que por el solo hecho de ampararse al derecho de reestructurar sus deudas, los deudores que pueden hacerlo vean suspendidos automáticamente los juicios contra ellos. Debe tenerse en cuenta que existen principios constitucionalmente consagrados con relación a que el orden y la formalidad de los juicios son resorte exclusivo del Poder Judicial. En tanto, a través de la ley se suspendan automáticamente esos juicios, de alguna manera, se estaría introduciendo en un tema que es competencia del propio Poder Judicial, como es justamente el orden y la formalidad que aquéllos deben seguir, así como el poder de decisión que se tiene sobre los mismos. Para afirmar esto nos apoyamos en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia a lo largo de su historia respecto de determinadas situaciones análogas a la presente.

Otro aspecto del principio de separación de Poderes que se vería vulnerado, refiere a que a través de este proyecto de ley se está legislando en lo que entendemos --lo decimos con todo respeto-- la ley no debiera hacerlo, como es el aspecto puramente administrativo, que la Constitución lo ha consagrado al Poder Ejecutivo y a sus órganismos descentralizados o Entes Autónomos. Con respecto a la descentralización que se establece del Poder Ejecutivo, consideramos que la ley lo que puede hacer es marcar el límite o qué grado de descentralización tendrá el órgano y cuán alejado estará del contralor de dicho Poder. Asimismo, pensamos que no puede sustituirse la ley en la gestión propia de la Administración por la del banquero. Esta norma determina

los plazos, a elección del deudor en que la deuda se va a pagar, así como las tasas de interés y todas las prerrogativas que le corresponden al Directorio del Banco de la República. La Constitución así lo ha consagrado, por lo que entendemos que no debería involucrarse en ello, so pena de estar violando uno de sus principios.

De manera que establecidas las objeciones de carácter general, a modo de síntesis podemos decir que no es aconsejable la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR GENIS.- Mi informe va a ser muy concreto y adelanto que responde a estudios numéricos realizados por nuestros técnicos.

Podemos decir que la ley abarcaría aproximadamente al 40% del total del crédito otorgado por el Banco de la República al sector privado.

Como es sabido, nuestros bancos captan a lo sumo a 12 meses. En particular, el Banco de la República, aunque podemos decir que la mayoría de las instituciones, tiene una concentración en su captación en plazos inferiores a los seis meses. La inmovilización de un activo de esta dimensión a 15 años provocaría un problema grande de plazos entre los fondos que obtiene el Banco de la República y los que necesita para asistir crediticiamente.

Otro problema que se nos plantea, sería el relativo al descalce de moneda, lo cual constituye una preocupación de todos los bancos respecto a una posición adecuada al funcionamiento y a los riesgos que se puedan asumir.

En este caso, nos enfrentaríamos a un monto en pesos de nuestros activos que equivalen a U$S 170:000.000. Esto, como es lógico, podría empujar al Banco a recomponer su pasivo. En otras palabras, esto nos

alteraría enormemente la posición en moneda de nuestros activos, lo que nos llevaría nuevamente a buscar un calce de nuestra posición que, inclusive, podría influir en la decisión que tome el Banco con respecto a su tasa de interés, a los efectos de incentivar la captación en monedas extranjeras.

Otro aspecto impactante de esta iniciativa, es el efecto de tasa de interés que provocaría su rebaja, lo cual implicaría para el Banco una pérdida en un año de U$S 61:000.000. Esta cifra es muy importante en sí misma. Pero si la comparamos con los resultados del año 1993, podremos comprobar que se ubica exactamente en el doble con respecto a ese año. Aproximadamente equivale al 36% del costo de funcionamiento del Banco en un año, lo cual significa un golpe muy importante para la institución.

En otro orden de cosas, cabe destacar que de las 107 dependencias que tiene el Banco, 85 están radicadas en el interior del país. Su existencia fundamentalmente apunta a la asistencia crediticia al sector agropecuario. Indudablemente, de aprobarse esta ley, se paralizaría en gran medida esa actividad y podría obligar al Banco a redimensionar la red de sucursales en el interior, ya que muchas de ellas no tendrían razón de existir.

La intención de este proyecto es alcanzar a créditos concedidos hasta hace pocos meses, por ejemplo, hasta agosto de 1993. Esto significa que también se estaría abarcando a deudores que luego de haber sido estudiada su situación y otorgado un crédito --porque se los consideró solventes y con capacidad de pago-- podrían acceder a una financiación de su deuda por quince años. Desde el punto de vista del negocio bancario --aclaro que siempre se busca que la rotación de la

cartera sea lo más rápida posible-- estaríamos transformando una deuda aceptada hace pocos meses, quizás con un plazo corto, en una a quince años. Esto no es sano para el banco, sobre todo, cuando estamos hablando del 40% de los créditos concedidos al sector privado.

También aquí hay un problema de garantías, ya que esto pone al Banco en una situación de desigualdad respecto a otras instituciones financieras porque, en la medida en que estamos compartiendo un deudor y el Banco de la República pueda tener la primera o segunda hipoteca, quedaríamos paralizados de poder accionar contra esa garantía. Sin embargo, otro banco que no estuviera incluido en esta ley, sí podría actuar, con las ventajas que ello representa. Por lo tanto, como decíamos, esto tendría un efecto negativo desde el punto de vista de las competencias del Banco de la República.

Por otro lado, queremos hacer mención a una serie de cifras que dan la pauta de lo que era la situación del sector en el año 1983 y lo que ha sucedido en los años 1992 y 1993. El endeudamiento del sector agropecuario respecto a su producto bruto, en 1983, se situaba en el orden del 56%, mientras que en 1992 esa relación bajó al 40%. Al parecer, si medimos ese ratio, esto nos indicaría una mejora en el sector que no ameritaría atenderlo, como sí ocurrió en 1983.

Creo que la mención de estos números alcanza para medir el impacto que podría provocar a la situación económica y financiera del Banco, y conste que estamos hablando de una institución que está tratando de mejorar sus reservas y de sanear su activo. En consecuencia, es fácil advertir que esta situación significaría un paso atrás muy importante.

SEÑOR GARGANO.- Como recordarán los integrantes de la Comisión, en los fundamentos --al menos aquellos verbales-- que el proponente de este proyecto manejó en este ámbito estaba el hecho de que, a su juicio, el Banco ya había realizado algún tipo de discriminación entre sus

deudores al emitir una circular por la cual quienes debían más de U$s 5.000.000, podían acogerse a un sistema de amortización de sus créditos a través de la compra del Bono Cupón 0 del Tesoro de los Estados Unidos, es decir, a un mecanismo que el señor Presidente del Banco de la República y sus asesores conocen mejor que nosotros. De esta forma, se generaba una situación por la que un grupo de deudores de la institución recibía un determinado tratamiento, mientras que otra masa importante --que se decía estaba pasando por una situación muy seria desde el punto de vista de sus ingresos y del financiamiento de su actividad, debido a la crisis que sufre el sector agropecuario--, no era considerada en igual grado.

Por lo tanto, me interesaría --por lo menos, para guiar nuestro voto a favor o en contra del proyecto-- que el Directorio del Banco nos diera su opinión sobre el tema, o sea, por qué se realizó aquella operación y, además, por qué esto no es contradictorio con la medida adoptada anteriormente. Hacemos este planteo porque nos parece importante que el proponente del proyecto pueda conocer la visión que sobre este punto tienen las autoridades de la institución, e inclusive, nosotros mismos.

SEÑOR CAT.- Debo decir que en mayo del año pasado --o sea, antes de que quien habla integrara el Directorio--, el Banco emitió la circular a que hizo mención el señor senador Gargano. En ese momento, se hizo un análisis del endeudamiento de los distintos sectores que tenían deudas estructurales que se habían originado muchos años atrás y que eran muy difíciles de cobrar -- un ejemplo de ello es la industria frigorífica-, llegándose a la conclusión de que hasta cierto importe el Banco podía conceder una refinanciación a largo plazo. Si no se hubiese producido

un acotamiento, estoy de acuerdo con el señor senador Gargano con que esto hubiera sido contradictorio con la medida anteriormente adoptada. ¿Por qué? Porque hoy estamos diciendo que se produce un descalce entre lo que significaría para el sector agropecuario y agroindustrial el 40% del total del sector privado, si todo se pasara a quince años. Luego de estudiar la incidencia de esto, el Banco entendió que para ese descalce el porcentaje no era demasiado significativo, y que era un sacrificio que la institución podía hacer.

Asimismo, debemos destacar que lo que el Banco pretendió en ese momento con los Bonos Cupón 0 era obligar a los clientes endeudados a traer fondos frescos, y no recurrir a las garantías que ya le habían sido concedidas en las instituciones financieras. Los señores senadores sabrán que hay dos frigoríficos que se han acogido a este sistema, trayendo fondos frescos con los cuales compraron Bonos Cupón 0 que quedan en garantía de la operación, reestructurándoseles la deuda a plazos de quince años.

Repito que no hay una contradicción porque lo que el Banco estudió en su momento fue los endeudamientos estructurales de muchos años, que eran prácticamente imposibles de cobrar, salvo que aparecieran fondos frescos por la vía de nuevos socios que se consiguieran para hacer aportes de capital. Esta es la razón que llevó a la institución a emitir la circular referida por el señor senador Gargano y que, reitero, está acotada a lo que el Banco entendió era razonable para ese descalce. Estamos hablando de llevar una deuda, en este caso, a por lo menos quince años --que es lo que el Banco concedió a estos frigoríficos--, con un porcentaje que no tendría una gran incidencia como sí resentiría la situación de nuestra institución si se accediera

al 40 % del sector privado a la refinanciación.

SEÑOR BIANCHI.- Quisiera saber cuántas han sido las empresas que se han acogido a este crédito no menor de U$S 5.000.000.

SEÑOR CAT.- Hasta el momento, se acogieron dos frigoríficos, y estamos conversando con algún otro y con el sector arrocero, que también ha planteado la posibilidad de acogerse a este mecanismo de Bonos Cupón 0, con fondos frescos.

SEÑOR OLASCOAGA.- De la información que ha dado el señor Presidente del Banco de la República llego a la conclusión de lo restringido que es poder acceder a ese tipo de crédito. Si hasta ahora sólo se han presentado dos solicitudes y otra está en trámite, es fácil advertir que las pautas son bastante estrictas para acceder a esas líneas.

SEÑOR CASSINA.- El comentario del señor senador Olascoaga me genera una duda con relación a la información que ha dado el señor Presidente del Banco en respuesta a la consulta formulada por el señor senador Gargano.

Pregunto si al régimen previsto por la resolución que el Directorio adoptó en abril del año pasado, se han presentado sólo tres empresas o lo han hecho más, y la institución ha resuelto afirmativamente dos y está en vías de continuar haciéndolo. Formulo esta interrogante porque noto una diferencia de interpretación entre lo que expresó el ingeniero Cat y lo manifestado por el señor senador Olascoaga, que me gustaría disipar.

SEÑOR CAT.- Se han presentado muchas firmas, inclusive, algunas que deben menos de U$S 5.000.000. Por ejemplo, se presentaron empresas del sector frigorífico que han hecho planteos diferentes, que el Banco ha analizado --en muchos casos, la respuesta ha sido que son inviables--,

y otras que en este momento se encuentra estudiando.
Asimismo, dentro de los habilitados, se ha presentado un número importante que, reitero, no reúne las condiciones exigidas por la reglamentación. No obstante, se están manteniendo conversaciones, porque existen empresas que están aportando ciertas variantes que se están discutiendo con los servicios técnicos del Banco de la República.

En consecuencia, repito que se han presentado cuatro o cinco empresas más pertenecientes al sector frigorífico, junto con otras que, como ya expresé, no reunían todas las condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, sólo nos resta agradecer la presencia del señor Presidente del Banco de la República, ingeniero Carlos Cat, del doctor Borrelli y del señor Geniz, así como la información que han aportado a esta Comisión a los efectos de fundamentar el tratamiento de este proyecto de ley.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 15 y 47 minutos)